

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que, el presente proceso se encuentra suspendido hasta el 1 de diciembre de 2023, inclusive, por auto del 19 de octubre de 2023. La apoderada de la parte demandante el 23 de octubre de 2023 arrió solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Los términos del juzgado estuvieron suspendidos del 30 de octubre de 2023 al 03 de noviembre de 2023, inclusive, dada la función como escrutador del titular de este despacho para la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. A Despacho, 23 de noviembre de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	ARRENDAEQUIPOS S.A.S.
<b>Demandado</b>	MEIKER S.A.S - MARICELA PATIÑO MONTOYA
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2023 00295 00</b>
<b>Interlocutorio No. 1395</b>	Accede a lo solicitado – Ordena el Levantamiento de Medidas Cautelares

**I. Sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.**

La apoderada judicial de la parte demandante, arrió al correo electrónico del juzgado memorial solicitando el levantamiento de medidas cautelares, coadyuvada por las demandadas. Si bien el presente proceso ejecutivo se encuentra suspendido hasta el 1 de diciembre de 2023, inclusive; se tiene que, sobre la presente solicitud, por tratarse sobre medidas cautelares del proceso, resulta procedente darle trámite.

Por cuanto la solicitud de levantamiento de medidas es procedente de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado, y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de los dineros depositados, o que le llegaren a depositar, a la codemandada **MEIKER S.A.S.**, identificada con el NIT 900.912.398-4, en las cuentas de ahorro y corriente que tiene dicha sociedad en el Banco AV Villas S.A; y se decreta el levantamiento del embargo de los dineros depositados, o que le llegaren a depositar, a la codemandada señora **MARICELA PATIÑO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.978, en la cuenta de ahorros y corriente que tiene en el Banco Colpatria S.A. Por la secretaría del despacho librense los oficios respectivos, para que la parte interesada de trámite a los mismo conforme a la normatividad vigente.

Sin condena en costas por dicho levantamiento de las medidas cautelares, conforme lo solicitado por las partes en su escrito en ese sentido.

## II. Sobre la solicitud de terminación del proceso.

Frente a la solicitud de terminación del proceso arrimada por la apoderada de la parte demandante, se tiene que como la misma no resulta clara sobre si la solicitud la hace con base en un contrato de transacción, o si la misma se hace con base en el pago total de las obligaciones; se requiere a las partes, para que dentro del término de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, alleguen memorial en el que se aclare dicha solicitud; y en caso de ser una petición de terminación por transacción, se deberá arrimar copia de dicho convenio, celebrado por las partes en el litigio, para que se puede realizar el respectivo control de legalidad del mismo; y en caso de obedecer a una solicitud de terminación por pago total de las obligaciones que acá se ejecutan, se afirmará de manera clara por la apoderada de la parte demandante, quien deberá contar con poder para recibir, y además deberá arrimar copia de los documentos que acrediten dicho pago.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/11/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 185



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**